



Al contestar refiérase a: **ID-108000**

AD-ASALUD-0060-2024

3 de junio de 2024

Doctor
Carlos Enrique Salas Sandí ,director médico
ÁREA DE SALUD MATA REDONDA-HOSPITAL - 2311

Estimado señor:

ASUNTO: Oficio de Advertencia relacionado con la programación y justificación del tiempo extraordinario del Servicio de Farmacia del Área de Salud Mata Redonda.

La Auditoría Interna en el ejercicio de las competencias de control y fiscalización establecidas en la Ley General de Control Interno, Ley 8292, y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, específicamente la norma 1.1.4 emitidas por la Contraloría General de la República establecen de manera expresa que entre los servicios que brinda la Auditoría Interna se encuentran los servicios preventivos, en virtud de lo anterior y en atención al Plan Anual Operativo 2024, en lo referente a estudios especiales; este órgano de control y fiscalización solicitó a la Dra. Kimberle Rojas Delgado, Jefatura de Farmacia de ese establecimiento de salud, documentación relacionada con la gestión de tiempo extraordinario en el Servicio de Farmacia, durante el periodo 2023.

Al respecto, la Dra. Kimberle Rojas Delgado, jefatura del Servicio de Farmacia aportó información relacionada con los controles en los tiempos de espera, roles de tiempo extraordinario, justificaciones de tiempo extraordinario, producciones de la unidad y roles de trabajo ordinario, correspondientes al periodo setiembre y octubre de 2023.

Además, la Dra. Rojas Delgado, jefatura del Servicio de Farmacia, adjuntó los documentos ASMRH-DM-FAR-069-2023 del 21 de junio de 2023 y ASMRH-DM-FAR-107-2023 del 22 de agosto de 2023 donde establece la operatividad del Servicio de Farmacia relacionada con la recepción de recetas, protocolos del buen trato a los usuarios, digitación, acopio, tiempos de alimentación, producción de la unidad, entre otros aspectos.

No obstante lo anterior, **se evidenció que no se disponía de información relacionada con las jornadas de tiempo extraordinario ejecutadas en el Servicio de Farmacia durante el periodo enero a julio de 2023**, por lo cual mediante oficio AI-0055-2024 del 16 de enero de 2024, este Órgano de Fiscalización y Control solicitó a la dirección médica de dicho establecimiento de salud, informar las razones por las cuáles no se aportó información concerniente a ese periodo, así como las acciones que ha efectuado esa dirección médica ante esta situación.

En el documento ASMRH-DM-0059-2024 del 23 de enero del 2024, la Dra. Yorleny Cabalceta Acuña directora Médica a. i., informó a este Órgano de Fiscalización y Control que:



“(...)

Esta Dirección Médica, en aras de dar respuesta al oficio supra citado en tiempo y forma, realizó la solicitud de información a la Dra. Kimberle Rojas Delgado, Jefatura de Farmacia, la cual se refirió al caso indicándose que, al inicio de su gestión desde el 05 de junio de 2023, entregó la información con que se cuenta actualmente en la oficina de la Jefatura de Farmacia, sin embargo, de los meses de enero a julio del 2023, no se cuenta con evidencia documental de trámites o las coordinaciones realizadas en su momento por el Dr. Isidro José Arias Porras, razón por la cual no podría cumplir con lo solicitado, pese a la búsqueda a que se trató de rastrear todos los documentos posibles...”

Además, mediante oficio ASMRH-DM-0283-2024 del 3 de mayo de 2024, el Dr. Carlos Salas Sandí, director médico, informó a esta Auditoría Interna que, en junio de 2023, se dio la apertura del Procedimiento Administrativo expediente N° 23-00098-1105-ODIS, el cual investiga una serie de aparentes irregularidades en la gestión de tiempo extraordinario específicamente del **día 18 de marzo de 2023** en el Servicio de Farmacia del Área de Salud Mata Redonda-Hospital, durante la gestión de la anterior jefatura de esa unidad.

No obstante, en correo electrónico Institucional del 21 de mayo de 2024, la Licda. Verónica Carvajal Hernández, Jefatura Oficina de Gestión de Recursos Humanos del centro médico, aportó los reportes de tiempo extraordinario del personal del Servicio de Farmacia correspondiente al periodo enero a junio 2023, observándose que se cancelaron montos relacionados con actividades en jornadas extraordinarias por parte de los funcionarios del Servicio de Farmacia de ese establecimiento de salud.

Adicionalmente, aportó la Licda. Carvajal Hernández, documento de control ejecutado por la Oficina de Recursos Humanos, donde se aprecia que el monto erogado por el Área de Salud para el pago de tiempo extraordinario del Servicio de Farmacia en el periodo de enero a junio de 2023 correspondió a un total de ₡17,614,758.35 (diecisiete millones seiscientos catorce mil setecientos cincuenta y ocho colones con 35/100) a pesar de que la Jefatura de Servicio de Farmacia no dispone de la documentación relacionada con las actividades y producción desarrolladas por los funcionarios del Servicio de Farmacia en dichas jornadas extraordinarias.

La Ley General de Control Interno N° 8292, establece en su artículo 8, lo siguiente:

“(...)

Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

a) *Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal...”*

Así mismo, indica en el artículo 12, lo siguiente:

“(...)

Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:



“(...) b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades...”.

Las “Normas de Control Interno para el Sector Público”, establecen en el apartado 1.2 Objetivos del SCI, lo siguiente:

“(...)”

El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:

a. Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad acto ilegal. *El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo...”.*

Además, agrega el cuerpo normativo en el apartado 4.3 Protección y conservación del patrimonio:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicados en la norma 4.2. (...)”.

La situación descrita obedeció a la ausencia de mecanismos de control y supervisión por parte de las autoridades del centro de salud sobre los titulares subordinados, ya que no se realizó un adecuado resguardo y protección de la documentación que respaldaba la autorización y ejecución de tiempo extraordinario en el Servicio de Farmacia, así como las tareas asignadas y desarrolladas en esas jornadas y la producción ejecutada en el periodo enero a julio 2023.

Lo expuesto afecta el sistema de control interno, por cuanto no se garantiza un uso adecuado del patrimonio institucional, ni un apego al ordenamiento jurídico y técnico. Debido a lo descrito, este Órgano de Fiscalización y Control estima conveniente que esa Dirección Médica, efectúe una indagación sobre los aspectos antes señalados, así como el establecimiento de mecanismos de control para el resguardo de la documentación que justifica, aprueba y ejecuta tiempo extraordinario en todas las unidades del establecimiento médico.

Debido a lo anterior, se advierte a esa Administración Activa, con el fin que, dentro de sus competencias, se proceda a valorar lo indicado, de manera que, conforme a las potestades conferidas, y al amparo del ordenamiento jurídico vigente se ejerzan las acciones administrativas y legales que en derecho correspondan, así mismo, deben las autoridades del centro de salud efectuar las acciones que estimen convenientes para garantizar la protección y el resguardo de la información que respalda el uso de jornadas extraordinarias, específicamente en lo concerniente a la utilización de recursos para la asignación de tiempo extraordinario en el Servicio de Farmacia, aspecto que podría repercutir en el funcionamiento del Área de Salud y colocar en riesgo la utilización de los fondos públicos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

De lo anterior, informar en el **plazo de 22 días** a esta Auditoría, las acciones que se estarían abordando para atender lo informado respecto a la razonabilidad de los procedimientos aplicados para garantizar la pertinencia y sustento del pago de tiempo extraordinario realizado, en atención de lo descrito.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERN

Lic. Randall Jiménez Saborío, MATI
Subauditor

RJS/EAM/RJM/EAMS/lbc

C. Doctor Albert Méndez Vega, director, Dirección Red Integrada Prestación de Servicios de Salud Región Central Sur -2399.
Auditoría-1111

Referencia: ID-108000